



CUT: 190407-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0044-2023-ANA

San Isidro, 03 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0001-2023-ANA-AAA.H/JDRL de fecha 20 de enero de 2023 de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el Informe Técnico N° 0004-2023-ANA-DPDRH/AATO de fecha 31 de enero de 2023 de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y, el Informe Legal N° 0122-2023-ANA-OAJ de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, cuyos integrantes se encuentran definidos en el artículo 10^{o1} del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias;

¹ 10.1 El Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos está integrado por:

- a. La Autoridad Nacional del Agua;
- b. los Ministerios de Agricultura; del Ambiente; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Salud; de la Producción; y, de Energía y Minas;
- c. los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus órganos competentes;
- d. las organizaciones de usuarios agrarios;
- e. las organizaciones de usuarios no agrarios;
- f. las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial;
- g. las comunidades campesinas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CD2B8708

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos desarrolla los mecanismos de articulación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, señalando que a efectos de lograr la eficacia y la mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua convocará a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integren el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, para la conformación de grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial;

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos aprobado por Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA, establece que los órganos desconcentrados de la entidad, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales podrán proponer la creación de Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial (GETRAM), los que serán reconocidos mediante Resolución Jefatural que describa a los integrantes, las funciones que deben desarrollar y los instrumentos de gestión básicos como: i) el Reglamento Interno de funcionamiento y, ii) el Plan de acción, los mismos que deberán contar con la aprobación de sus integrantes; siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos emitir opinión sobre su pertinencia y realizar el seguimiento al trámite de creación, así como a su implementación y funcionamiento;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2018-ANA, de fecha 18 de octubre de 2018, se aprueba la conformación del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial GETRAM – San Martín, para posteriormente, se modifique la conformación de los integrantes del precitado Grupo mediante la Resolución Jefatural N° 0329-2022-ANA de fecha 18 de octubre de 2022;

Que, a través del Informe de Vistos, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga señala que la conformación del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial GETRAM – San Martín debe ampliarse de uno (1) a tres (3) representantes en el caso de los gobiernos locales, a fin que tengan mayor representatividad en el GETRAM – San Martín, por lo que consideran que se deje sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 307-2018-ANA y N° 329-2022-ANA, para que se establezca en forma definitiva la conformación del precitado Grupo;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos recomienda que se emita la Resolución Jefatural que conforme el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial GETRAM – San Martín con representantes de dieciocho (18) entidades y/o instituciones públicas y/o privadas; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural que así lo disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y, los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema

h. las comunidades nativas;

i. las entidades públicas vinculadas con la gestión de los recursos hídricos, y,

j. los proyectos especiales; proyectos especiales hidráulicos e hidroenergéticos regionales, nacionales y binacionales; las autoridades ambientales competentes; las entidades prestadoras de servicios de saneamiento; el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y la Autoridad Marítima del Perú. Asimismo, todas aquellas entidades del sector público cuyas actividades o acciones estén vinculadas a la gestión de los recursos hídricos.

10.2 Las entidades del sector público y privado que realizan actividades vinculadas con la gestión integrada de los recursos hídricos prestarán el apoyo que sea requeridos por la Autoridad Nacional del Agua para conseguir los fines del Sistema.

Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos aprobado mediante Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y, los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos aprobado mediante Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformación del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial

Conformar el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial GETRAM – San Martín, el cual será articulado a través de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Artículo 2º.- Objeto del GETRAM – San Martín

El GETRAM – San Martín, tiene por objeto analizar la problemática hídrica en la región y presentar propuestas de solución para gestionar los recursos hídricos con una visión compartida con la participación de los actores involucrados.

Artículo 3º.- Integrantes del GETRAM – San Martín

El GETRAM – San Martín, está conformado por los representantes de las instituciones públicas y/o privadas según se detalla a continuación:

N°	INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE
1	Autoridad Administrativa del Agua Huallaga	Un representante
2	Autoridad Regional Ambiental de SanMartín	Un representante
3	Gobiernos Locales Provinciales	Un representante
4	Gobiernos Locales Distritales	Tres representantes
5	Empresas prestadoras de servicios de saneamiento-EPS	Un representante
6	Gerencia Territorial Bajo Mayo –Tarapoto	Un representante
7	Gerencia territorial Huallaga Central -Juanjuí	Un representante
8	Gerencia Territorial Alto Huallaga-Tocache	Un representante

9	Organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios (Juntas de Usuarios)	Un representante
10	Comunidades Nativas	Un representante
11	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP	Un representante
12	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) San Martín	Un representante
13	SUNASS-ODS-San Martín	Un representante
14	Cámara de Acuicultura de la Amazonía	Representante de la actividad acuícola
15	Cámara de Turismo de San Martín	Representante de la actividad turística
16	Colegio de Periodistas de San Martín	Representantes de los medios de comunicación
17	Colegio de Ingenieros del Perú – CIP Consejo Departamental de San Martín (Tarapoto o Moyobamba)	Un representante
18	Instituciones de educación superior, públicas o privadas (Universidades e Institutos)	Un representante

Artículo 4º.- Funciones del GETRAM – San Martín

Disponer que el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial GETRAM – San Martín, tendrá a su cargo las funciones establecidas en el numeral 12.3 del artículo 12º de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos aprobado mediante Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA.

Artículo 5º.- Elaboración de instrumentos de gestión

El GETRAM – San Martín deberá elaborar los siguientes instrumentos de gestión: i) Reglamento Interno de funcionamiento y ii) Plan de acción, en un plazo no mayor a seis meses de emitida la presente Resolución.

Artículo 6º.- Coordinación Técnica

La coordinación técnica del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial GETRAM – San Martín, estará a cargo de la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, quien convocará a las reuniones para promover acuerdos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 7º.- Designación de los representantes

La acreditación de los representantes de las instituciones señaladas en el artículo 3º de la presente Resolución, se efectuará mediante comunicación escrita dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 307-2018-ANA y N° 329-2022-ANA, y todo lo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 9°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA